



Resolución No. 055
(09 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de contrato interadministrativo, para la selección de una Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad que adelantará el proceso de convocatoria pública previa a la elección del cargo de contralor (a) del Municipio de Pasto para el período 2026 – 2029"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes, justifica la contratación directa de una Institución de Educación Superior (IES) acreditada en alta calidad mediante contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en el inciso 7º del artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, que modificó el artículo 272 de la Constitución Política:

"(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de tema conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un período de cuatro años que no podrá coincidir con el período del correspondiente gobernador y alcalde."

Según el artículo 6º del Acto Legislativo No. 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de elección de los contralores departamentales, municipales y distritales desde la vigencia del mencionado acto legislativo.

En virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. 0728 de 2019, cuyo artículo 1º reglamenta las convocatorias de elección de Contralores Territoriales, incluidos los municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018, en los aspectos pertinentes. Esta resolución establece las reglas y términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

El artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 establece que sus disposiciones serán aplicables, en lo pertinente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, hasta tanto el Congreso expida regulación especial para el caso.

Dado que la Resolución No. 0728 de 2019 no regula el procedimiento específico, conforme al artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria pública para la elección del contralor municipal





debe realizarse por intermedio de la Mesa Directiva del respectivo Concejo, facultada por el artículo 4º del Acto Legislativo No. 04 de 2019 y por el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, para seleccionar en el acto de convocatoria a una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación en alta calidad. Dicha institución suscribirá un convenio o contrato para adelantar el proceso de convocatoria pública dirigido a quienes aspiren a ocupar el cargo de contralor(a) municipal.

Esta IES deberá adelantar el proceso de convocatoria previo a la elección del contralor(a) municipal, conforme a la Resolución No. 0728 de 2019 y, en lo pertinente, aplicar por analogía la Ley 1904 de 2018 y demás normas concordantes.

Según el artículo 10º de la Resolución No. 0728 de 2019, la IES deberá entregar a la Corporación el puntaje consolidado de los aspirantes, como producto final, para que la corporación municipal pueda conformar la terna respectiva, así:

"Conformación de la terna y publicación. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad."

Por tanto, resulta necesario para esta Corporación contratar previamente a la elección del contralor(a) del Municipio de Pasto a una IES acreditada en alta calidad, que se encargue del proceso de selección hasta la entrega del listado con los puntajes consolidados.

La Mesa Directiva, en sesión del 06 de junio de 2025, mediante Resolución No. 054 de la misma fecha, autorizó contratar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – IDEXUD para tal fin.

La modalidad de selección será la **contratación directa**, bajo la causal del artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por





las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (...)

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

Por lo anterior, la viabilidad de la contratación exige que: i) ambas entidades sean públicas, y ii) la entidad ejecutora desarrolle actividades relacionadas directamente con su objeto legal señalado en la ley o sus reglamentos.

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS es una institución pública de educación superior reconocida mediante Resolución No. 135 del 15 de diciembre de 1950 del Ministerio de Justicia, acreditada en alta calidad mediante Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016, renovada por la Resolución No. 023653 del 10 de diciembre de 2021. Según los Acuerdos del Consejo Superior Universitario 002 de 2000, 003 de 1997 y 004 de 2013, entre sus objetivos está:

"o) Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la universidad con la solución de los problemas de su entorno social".

El Instituto de Extensión y Educación No Formal de la Universidad Distrital (IDEXUD) es la unidad encargada de ejecutar programas especiales de extensión, asesorías, consultorías y educación no formal. Entre sus funciones está:

"Promover la celebración de contratos y convenios interinstitucionales a través de los cuales el Instituto cumpla con sus objetivos de extensión, capacitación y consultoría".

Además, la Resolución No. 503 de 2013, expedida por el rector de la institución, reglamenta el Acuerdo No. 004 de 2013 y establece en su artículo 2º las actividades de extensión, entre ellas:

- a) Asesorías
- b) Consultorías
- c) Interventorías
- d) Asistencia técnica y/o tecnológica
- e) Veedurías
- f) Auditorías
- g) Peritajes
- h) Órdenes judiciales
- i) Educación para el trabajo
- j) Proyectos de Educación Continuada
- k) Proyectos Especiales



Y cualquier otra modalidad que sea avalada por el comité técnico del IDEXUD.

El presente acto se expide conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la suscripción de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa entre el Concejo Municipal de Pasto y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Instituto de Extensión y Educación No Formal – IDEXUD, institución pública acreditada en alta calidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto a contratar: *"LA UNIVERSIDAD, en su condición de consultor, ADELANTARÁ EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIO A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO PARA EL PERIODO 2026 A 2029, CON EL OBJETO DE DISEÑAR, EJECUTAR, EVALUAR Y CONSOLIDAR LOS RESULTADOS DE DICHA CONVOCATORIA, PARA ENTREGAR A LA MESA DIRECTIVA DEL CONTRATANTE, LA LISTA CON EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO"*.

ARTÍCULO TERCERO. Presupuesto: El Concejo Municipal de Pasto cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para efectos de esta contratación.

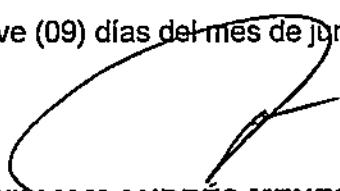
ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP, a fin de garantizar los principios de legalidad, publicidad y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.

